



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 341-2017-MTC/16

Lima, 23 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-082934-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, presentada por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, identificada con R.U.C. N° 20100060150, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 383-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 17 de abril de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-082934-2017 de fecha 31 de marzo de 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 1344-2017-MTC/16 de fecha 19 de abril de 2017; siendo que la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-140016-2017 de fecha 01 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 512-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 09 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 3542-2017-MTC/16 de fecha 14 de junio de 2017, se reiteran seis (06) de las nueve (09) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-183636-2017 de fecha 17 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 341-2017-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 025-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 15 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DICLOROMETANO, DICLOROBENCENO, DIAMINOBUTANO, DIAMINOHEXANO, DIBROMOHEXANO Y BROMOBUTANO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 057-2013-MTC/15 de fecha 04 de enero de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de enero de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 093-2017-MTC/16.JES, de fecha 22 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros,

riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	HIDROXI-L-TRIPTOFANO	2811	6.1	95
2	BRUCINA	1570	6.1	104
3	NICOTINA	1654	6.1	116
4	PINENO	2368	3	127
5	METOXIETILO	3272	3	140
6	FLUORENILMETILO	1759	8	149
7	BUTANOL	1120	3	161





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 341-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
8	LIMONENO	2052	3	179
9	ISOPROPILO ACETATO	1220	3	191
10	ETILO LACTATO	1192	3	203
11	TETRABROMOETANO	2504	6.1	215
12	FENANTROLINA MONOHIDRATO	2811	6.1	226
13	TETRAHIDRONAFTALENO	3082	9	254
14	DICLOROETANO	1184	3	285
15	FENILENDIAMINA	1673	6.1	288
16	DIFENILGUANIDINA	2811	6.1	302
17	DIOXANO	1165	3	345
18	NAFTOQUINONA	2811	6.1	358
19	CETILPIRIDINIO	2811	6.1	409
20	DODECANOTIOL	3334	9	423
21	METILIMIDAZOL	2922	8	434
22	METILPIRROLIDINA	3286	3	445
23	NAFTILAMINA	2077	6.1	460



En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	-----LIMA – TACNA-----
02	-----LIMA – TUMBES-----
03	-----LIMA – PUCALLPA-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 093-2017-MTC/16.JES



A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-082934-2017) de fecha 31/03/17
b) Informe Técnico N° 025-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15/08/17

FECHA : Lima, 22 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Juana Escobar Samame
JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	HIDROXI-L-TRIPTOFANO	2811	6.1	95
2	BRUCINA	1570	6.1	104
3	NICOTINA	1654	6.1	116
4	PINENO	2368	3	127
5	METOXIETILO	3272	3	140
6	FLUORENILMETILO	1759	8	149
7	BUTANOL	1120	3	161
8	LIMONENO	2052	3	179
9	ISOPROPILO ACETATO	1220	3	191
10	ETILO LACTATO	1192	3	203
11	TETRABROMOETANO	2504	6.1	215
12	FENANTROLINA MONOHIDRATO	2811	6.1	226
13	TETRAHIDRONAFTALENO	3082	9	254
14	DICLOROETANO	1184	3	285
15	FENILENDIAMINA	1673	6.1	288
16	DIFENILGUANIDINA	2811	6.1	302
17	DIOXANO	1165	3	345
18	NAFTOQUINONA	2811	6.1	358





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19	CETILPIRIDINIO	2811	6.1	409
20	DODECANOTIOL	3334	9	423
21	METILIMIDAZOL	2922	8	434
22	METILPIRROLIDINA	3286	3	445
23	NAFTILAMINA	2077	6.1	460

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – TACNA.
02	LIMA – TUMBES.
03	LIMA – PUCALLPA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DICLOROMETANO, DICLOROBENCENO, DIAMINO BUTANO, DIAMINO HEXANO, DIBROMO HEXANO Y BROMO BUTANO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Mediante Informe Técnico N° 383-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 17 de abril de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-082934-2017 de fecha 31 de marzo de 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 1344-2017-MTC/16 de fecha 19 de abril de 2017; siendo que la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-140016-2017 de fecha 01 de junio de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 512-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 09 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 3542-2017-MTC/16 de fecha 14 de junio de 2017, se reiteran seis (06) de las nueve (09) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-183636-2017 de fecha 17 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 057-2013-MTC/15 de fecha 04 de enero de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de enero de 2018.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo tercero indica que, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

15. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **DICLOROMETANO, DICLOROBENCENO, DIAMINO BUTANO, DIAMINO HEXANO, DIBROMO HEXANO Y BROMO BUTANO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 24078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 025-2017-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-183636-2017

FECHA : Lima, 14 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-082934-2017 de fecha 31/03/2017, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1344-2017-MTC/16 de fecha 19/04/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 383-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las nueve (09) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-140016-2017 de fecha 01/06/2017, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3542-2017-MTC/16 de fecha 14/06/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 512-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS** con el cual se considera nuevamente OBSERVADO al referido Plan, presentando seis (06) observaciones NO CONFORMES de un total de nueve (09), por no estar elaborado acorde a los Lineamientos estipulados establecidos en la R.D. N° 1075-2016-MTC/16. Otorgándole un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento

4



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-183636-2017 de fecha 17/07/2017, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 512-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El nuevo CD presentado, contiene una (01) carpeta denominada "*HOJAS HERSIL*", y dos (02) archivos en formato Adobe Acrobat Document denominados "*OBSERVACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA HERSIL*" y "*Plan de Contingencia HERSIL SA*". Al respecto, la versión escaneada del Plan de Contingencia se encuentra en el formato indicado; mas no su contenido, ya que este debe ser estructurado en base a lo señalado en el CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Asimismo, el listado de productos a transportar y las rutas, los cuales debe de estar en formato MS Word, aún se encuentran pendientes de ser presentados.

Evaluación: El CD presentado contiene los archivos con la información precisada tal como lo indica los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- En las páginas 13 y 14 del nuevo Plan de Contingencia, se ha reemplazado el listado de 60 materiales y/o residuos peligrosos, por uno de 41. Es preciso indicar que cada uno de los materiales y/o residuos peligrosos citados, deberán registrar sus Códigos ONU y Clases; según corresponda, no debiendo quedar celdas vacías. Asimismo, la columna denominada HOJA DE SEGURIDAD, corresponde a la



página en la cual se encontrará la Hoja de Seguridad para cada uno de los materiales del listado.

Evaluación: El nuevo Plan de Contingencia, en su página 10, detalla la relación de materiales y/o residuos peligrosos, tal como lo precisa el FORMATO N° 05 de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 04.-** El FORMATO N° 02 desarrollado en el nuevo Plan de contingencia, presenta fotografías las cuales no permiten una visualización nítida; además que muchas de ellas no representan los peligros asociados descritos para cada sector. Al respecto, se citan algunos casos: Imágenes de puestos de peajes que representan una zona de lluvias y/o neblinas, y exceso de velocidad. Vistas aéreas, relacionadas con exceso de velocidad. Puentes también relacionados con peligros como exceso de velocidad y zona de lluvias; entre otros casos. Corregir según corresponda. Asimismo, elaborar los mapas viales para las rutas correspondientes.

Evaluación: En los folios 14, 19, 21, 26, 28 y 33, se detalla el levantamiento de las observaciones para cada caso citado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.-** En la página 41, se ha precisado la observación correspondiente en relación a los responsables de cada puesto del Organigrama de funciones y sus respectivos números de contacto; mas no, la descripción de lo graficado en el organigrama para la activación del Plan de contingencia.

Evaluación: Entre las páginas 35 y 47, se detalla lo graficado en el Organigrama de funciones.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.-** En la página 43 del nuevo Plan de Contingencia, se ha subsanado lo señalado; pero las celdas referidas a la columna de RESPONASBLE, siguen careciendo de información.

Evaluación: En el nuevo Plan de Contingencia, en su página 48, se precisa la información para la columna "RESPONSABLE".

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.-** En relación al levantamiento de las observaciones sobre la "Programación anual de capacitaciones y simulacros", estas se encuentran conformes. Respecto a las fotografías de una de las unidades vehiculares (página 55), se asume que las cajas que se visualizan, corresponden a los kit de emergencia; estas deberán de evidenciar su contenido. Asimismo se deberá de colocar una leyenda para cada fotografía. Precisar que cada vehículo deberá contar con el kit de emergencia citado en el nuevo Plan de contingencia.

Evaluación: Se precisa que todo lo mencionado entre las páginas 56 y 59 del nuevo Plan de Contingencia, debe corresponder a lo que cada uno de los once (11) vehiculos habilitados que ha sido declarado en la página 8, debe tener en su interior.

Conforme.



2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **GUILLERMO SILVA TAPIA**, Gerente General de la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**.
- Resolución Directoral N° 057-2013-MTC/15 de fecha **04/01/2013**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 352274** de fecha **31/03/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación. Asimismo, se deja constancia que durante la evaluación de la documentación presentada, se tuvo a la vista el original del comprobante de pago del Banco de la Nación por concepto de solicitud de aprobación de Plan de Contingencia; sin embargo durante dicha evaluación, se extravió el mencionado recibo, por lo que se remite al área de Coordinación Legal la copia del mismo para continuar con el trámite respectivo.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Ingeniero MIGUEL ANGEL ACOSTA QUINECHE**, con Registro CIP N° **69692**.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

97

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS
Domicilio Fiscal:	AV. LOS FRUTALES NRO. 220 URB. FDO MONTERRICO GRANDE LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o Fax:	713-3310
Correo Electrónico:	ocamacho@signalogistics.com
Número RUC:	20100060150
Nombre del Representante Legal:	SILVIA TAPIA GUILLERMO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 057-2013-MTC/15 aprobada el 04/01/2013
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. MIGUEL ANGEL ACOSTA QUINECHE con registro CIP N°69692
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	OSWALDO CAMACHO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS

- b) La empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 057-2013-MTC/15: PQG-193 (2007), PIZ-960 (2006), PQA-031 (2006) y PQF-942 (2007).
- d) En relación a la Habilitación vehicular especial por incremento para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (Resolución Directoral N° 5310-2015-MTC/15), los vehículos con placas de rodaje citados en la presente son: D1M-803 (2010), A1Y-819 (2009), A1Y-864 (2009), A1Y-897 (2009), A1Y-895 (2009), A1Y-901 (2009) y A7L-851 (2009).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS, en la página 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	HIDROXI-L-TRIPTOFANO	2811	6.1	95
2	BRUCINA	1570	6.1	104
3	NICOTINA	1654	6.1	116
4	PINENO	2368	3	127
5	METOXIETILO	3272	3	140
6	FLUORENILMETILO	1759	8	149
7	BUTANOL	1120	3	161
8	LIMONENO	2052	3	179

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
9	ISOPROPILO ACETATO	1220	3	191
10	ETILO LACTATO	1192	3	203
11	TETRABROMOETANO	2504	6.1	215
12	FENANTROLINA MONOHIDRATO	2811	6.1	226
13	TETRAHIDRONAFTALENO	3082	9	254
14	DICLOROETANO	1184	3	285
15	FENILENDIAMINA	1673	6.1	288
16	DIFENILGUANIDINA	2811	6.1	302
17	DIOXANO	1165	3	345
18	NAFTOQUINONA	2811	6.1	358
19	CETILPIRIDINIO	2811	6.1	409
20	DODECANOTIOL	3334	9	423
21	METILIMIDAZOL	2922	8	434
22	METILPIRROLIDINA	3286	3	445
23	NAFTILAMINA	2077	6.1	460

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS

La empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS, ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos:

- Diclorometano,
- Diclorobenceno,
- Diaminobutano,
- Diaminohexano,
- Dibromohexano,
- Bromobutano.

Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en las páginas 19, 26 y 37 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – TACNA.
02	LIMA – TUMBES.
03	LIMA – PUCALLPA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, la misma que se encuentra en el Plan de contingencia presentado con HR N° T-082934-2017.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** presenta el **organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 35.

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 42.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Así mismo, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 36 a la 42.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 48.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 48 a la 54.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 54 a la 59.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 60 a la 90. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:



- Copia del Certificado de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.
- FORMATO N° 06, INFORME DE REPORTES.
- Instituciones de Apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Lista de entidades externas - Entidades de apoyo.
- Copia de la póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 057-2013-MTC/15 y R.D. N° 5310-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 057-2013-MTC/15 y R.D. N° 5310-2015-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEÚTICOS**

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC